



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfno. 968 66 75 02. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

ANUNCIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN A PRECARIO CENTRO DE DÍA.

Visto: el expediente tramitado en orden a la concesión de autorización a título de precario de la zona destinada a cafetería en el centro de día.

Visto: el pliego de condiciones relativo a la mencionada autorización, el cual incluye las condiciones de concesión de dicha autorización.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el condicionado de la concesión de la autorización a precario de la zona destinada a cafetería en el centro de día de esta localidad.

SEGUNDO. Disponer la publicación del mencionado condicionado durante quince días naturales en la web municipal y tablón de anuncios para que las persona interesadas presenten su propuesta de concesión de autorización.

Albudeite, 7 de noviembre de 2018



Fdo. Jesús García Martínez



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la autorización a precario del uso de la zona destinada a cafetería en el Centro de Día de esta localidad, con arreglo a los condiciones y requisitos que se recogen en los pliegos de condiciones en los que se recogen los factores de todo orden a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

Dentro del objeto de esta autorización de uso , se incluyen las siguientes obligaciones:

- Se autoriza el uso del local destinado a cafetería en el centro de día municipal. Deberá el autorizado equipar la instalación con el menaje, utensilios y equipos que sean necesarios para la explotación de la instalación.
- El mantenimiento ordinario y limpieza del local, junto con los anexos , corresponde al autorizado.
- Deberá asumir a su costa los gastos de agua, suministro eléctrico y el resto de los gastos que genere el uso del bar, por los que abonará mensualmente al Ayuntamiento la cantidad de 50 euros.
- La organización de la autorización, horarios, condiciones, etc serán las determinadas por la concejalía competente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN

2.1. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato patrimonial de autorización de uso a título de precario y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la citada norma de contratación, rigiéndose por su normativa específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la ley de contratos.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados al efecto. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la normativa de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recogida en los artículos 91 y ss. de la citada norma; y por lo dispuesto en los arts. 78.1. a) y siguientes Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo será de aplicación en



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

la preparación y adjudicación del contrato, además de la normativa patrimonial, los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Supletoriamente, serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

2.2. Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato que se adjudique al amparo del presente pliego se resolverá en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.3. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.4. Deber de confidencialidad.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

2.5. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN. CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.

La contraprestación a abonar por el concesionario al Ayuntamiento por la explotación del bar será de 0 euros. Ello es así porque a través de esta autorización se pretende fomentar el uso de este tipo de instalaciones por parte de las personas mayores, que son las que principalmente hacen uso del Centro de Día.



4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

4.1. Plazo de duración del contrato

La duración de la autorización será de dos años prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cuatro.

5. ÓRGANO AUTORIZANTE

Será la Junta de Gobierno Local.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la autorización será mediante convocatoria pública que se publicará en la web municipal y el tablón de anuncios. Se autorizará a la oferta más ventajosa.

CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la siguiente documentación

- Solvencia económica y financiera, mediante la aportación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000 euros o mediante la aportación de declaraciones apropiadas de entidades bancarias sobre su solvencia económica.
- Solvencia técnica o profesional, mediante la identificación del personal que llevará a cabo la prestación del servicio, que deberá al menos tener una experiencia mínima de un año.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

Se prestará una fianza o caución por importe de 500 euros que será devuelta a la finalización de la autorización, previo informe favorable de los servicios técnicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIOS

Memoria técnica descriptiva de los trabajos a realizar y mejoras directamente relacionadas con el objeto de la autorización hasta 50 puntos, valorándose con arreglo a los siguientes subcriterios:

- Hasta 35 puntos, la forma y condiciones que proponen los licitadores para la organización del servicio (15 puntos); medios materiales, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio y distribución del espacio que propone (10 puntos); y medios personales, valorándose especialmente en relación con el personal propuesto su experiencia en la prestación de servicios similares (10 puntos).
- Hasta 15 puntos, mejoras que propongan los licitadores sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Ser asociación de jubilados, pensionistas, etc de la localidad. Hasta 60 puntos. Se valorará de forma binaria, esto es, Si o NO.*

- EL objeto de esta autorización no es una explotación económica que suponga beneficios para el Ayuntamiento y/o el autorizado. Se trata del fomento del uso del centro de día mediante la presentación de precios populares, gestión del local ahora sin uso por los propios usuarios y fomento de la participación y en los asuntos públicos de las personas mayores.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en las dependencias municipales, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios municipal y página web (el último de ellos)

. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo dentro del indicado plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación que se efectúe. Transcurridos los cinco días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego.

10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN SOBRE** cerrados, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre y apellidos del interesado o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, domicilio a efectos de notificaciones, y la denominación del sobre y la leyenda "*Proposición para participar en la autorización del bar-cafetería del Centro de Día de Albudeite*".

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, los siguientes documentos:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Documentación relativa a la personalidad del aspirante, con copia de los estatutos si fuera asociación, NIF en caso de ser persona física y escritura en caso de ser persona jurídica.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

4.- Criterios valorables para otorgar la autorización.

11. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

Se procederá a la calificación de la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos. Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas se procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, se procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, en ese mismo acto, se procederá a la valoración de los criterios para otorgar la autorización y se propondrá la misma.

III.- AUTORIZACIÓN

12. OTORGAMIENTO

La autorización corresponde a la Junta de Gobierno Local. La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La autorización podrá quedar desierta si, a juicio de la Junta de Gobierno, no se cumpliera la finalidad de la autorización como es el fomento del uso de este tipo de instalaciones por las personas mayores del municipio. Una vez otorgada la autorización se requerirá al aspirante que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

constituido la garantía definitiva que sea procedente y, la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el aspirante que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

II. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva por importe de 500 euros
La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

13. OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN VENDRÁ OBLIGADO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN, SUJETO AL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO AL EFECTO EN EL PRESENTE PLIEGO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

14. RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Por ello, la empresa/asociación deberá suscribir a su cargo una póliza por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 100.000 euros por siniestro.

15. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento podrá modificar de forma motivada, por razones de interés público la autorización, previa audiencia del concesionario, quedando a salvo de éste la posibilidad de solicitar la revocación de esta en caso de no aceptar los términos de la modificación propuesta por el Ayuntamiento.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato previa audiencia del concesionario.

17. FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESION.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

18.1. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones pueden ser leves y graves.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

Faltas graves. Se considerarán faltas graves el incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente pliego, además de las siguientes:

- a) La producción de daños graves en bienes de dominio público.
- b) El impago del canon ofertado o de los suministros de la instalación durante dos meses consecutivos.
- c) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en bienes de dominio público, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- d) La retención de bienes de dominio público una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- e) El uso común especial o privativo de bienes de dominio público sin la correspondiente autorización o concesión.
- f) El uso de bienes de dominio público objeto de concesión o autorización sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.
- g) Las actuaciones sobre bienes afectos a un servicio público que impidan o dificulten gravemente la normal prestación de aquél.
- h) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
- i) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o normativa a aplicar en el desarrollo de la actividad y el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dirigidas a evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público.
- j) La paralización o interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a veinticuatro horas, salvo causa justificada o fuerza mayor.
- k) El retraso sistemático comprobado en los horarios, o la existencia de graves irregularidades reiteradas en la forma de la prestación.
- l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones o en la ley y que sean calificadas como graves por el órgano de contratación.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, las siguientes:

- a) El deterioro, falta de ornato y limpieza de las instalaciones objeto de concesión.
- b) El deterioro leve de la instalación municipal objeto de concesión.
- c) La desobediencia injustificada de los requerimientos municipales que le sean remitidos.
- d) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los bienes destinados a un servicio público por los usuarios del mismo.
- e) El retraso en el pago del canon o de los suministros de la instalación.
- f) El incumplimiento de las disposiciones que regulan el uso común general de los bienes de dominio público.
- g) El incumplimiento del deber de los titulares de concesiones o autorizaciones de conservar en buen estado los bienes de dominio público.
- h) La interrupción o retraso en el inicio de la explotación por causas no justificadas y siempre que no sea reiterada.
- i) En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las órdenes del servicio, y la comisión de actos que supongan una irregular prestación del mismo, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse como graves o muy graves.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

18.2. Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 euros a 1.000 euros; y las graves con multa de 1.001 euros a 6.000 euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

18.3. Instrucción de Expedientes sancionadores.

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego se exigirá la instrucción de un expediente contradictorio al efecto, con arreglo al siguiente procedimiento:

A) Inicio del procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección del Ayuntamiento, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente pliego.

B) Instrucción del procedimiento.

La incoación del expediente se acordará por el Alcalde-Presidente, que contendrá el hecho o hechos imputados y las penalidades que correspondientes, notificándose al concesionario y concediéndole plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Formuladas alegaciones por el concesionario o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista de las circunstancias concurrente y los hechos acreditados, el órgano de contratación adoptará acuerdo resolviendo dicho expediente.

C) Ejecución de las penalidades económicas al concesionario.

Una vez determinado por el Ayuntamiento la imposición de algunas de las penalidades descritas en el presente pliego, éstas serán giradas al adjudicatario mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación.

III. EXTINCIÓN DE LA AUTORACIÓN

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de la concesión las siguientes:

- Vencimiento del plazo.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia
- Dedicación del dominio público a usos distintos a los específicamente señalados en el objeto del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de la instalación municipal, previo requerimiento del Ayuntamiento.
- Imposición de una sanción muy grave en los términos previstos en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)
www.albudeite.com

- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien
- Comunicación previa del Ayuntamiento con preaviso de un mes

La extinción de la autorización en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente contradictorio como el procedimiento previsto para los expedientes sancionadores.

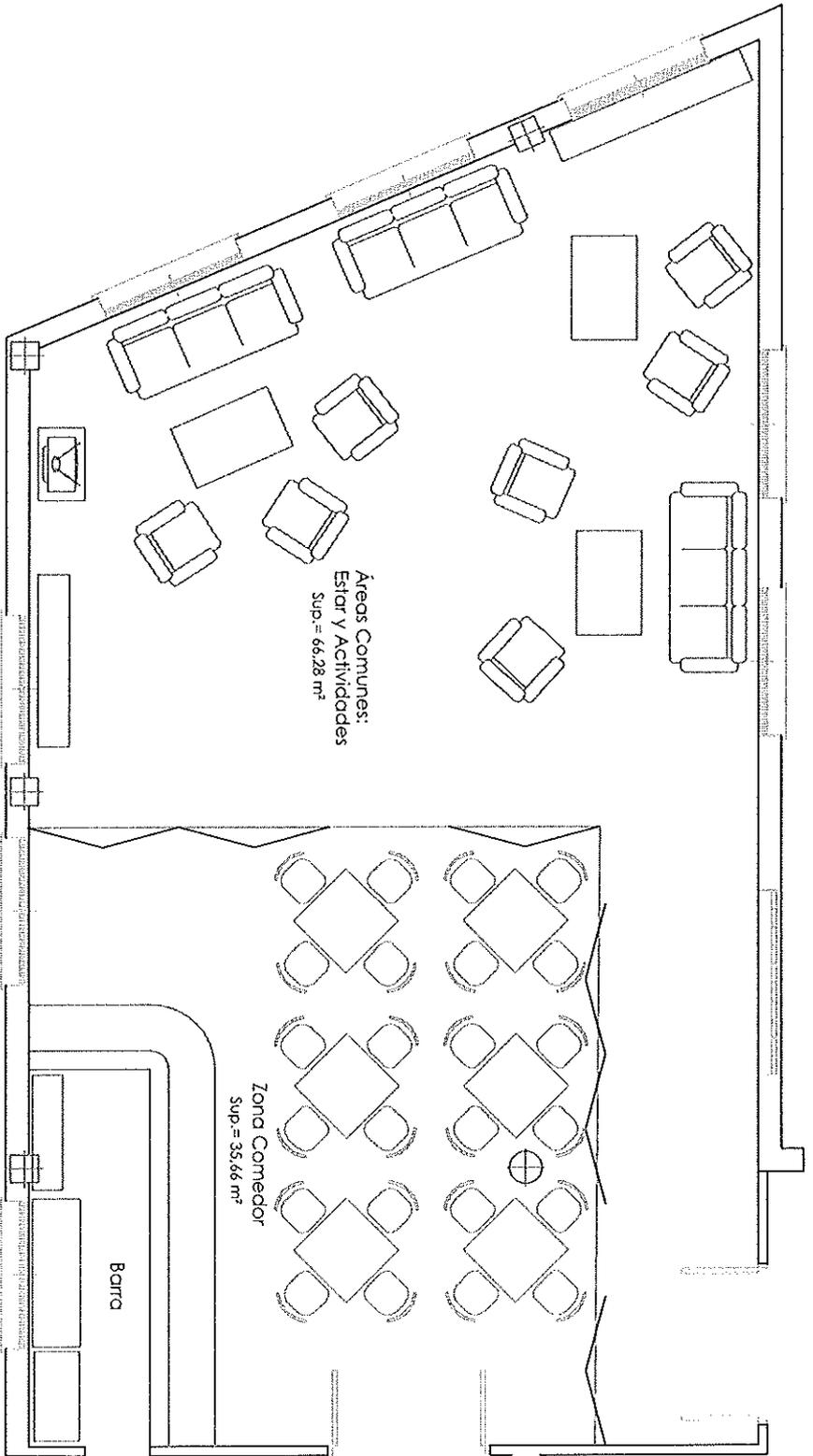
20. DESALOJO Y REVERSIÓN.

Al finalizar la autorización, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas de resolución en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización y sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento la sala y su equipamiento actual en perfecto estado de uso, siendo a costa del concesionario las reparaciones a que, en su caso hubiera lugar, para dejarla en perfecto estado.

21. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

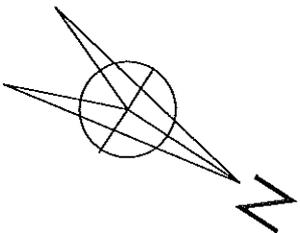
Finalizada la vigencia del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.



Áreas Comunes:
Estor y Actividades
Sup. = 66,28 m²

Zona Comedor
Sup. = 35,66 m²

Barra



Ayuntamiento de Albuñete

TÍTULO
CENTRO DE DÍA

CALIFICADO Nº
27363

SITUACIÓN
CALLE ANTONIO MACHADO ALBUÑETE (MURCIA)

EL INGENIERO DE OBRAS
FRANCISCO JAVIER
GÓMEZ JIMÉNEZ

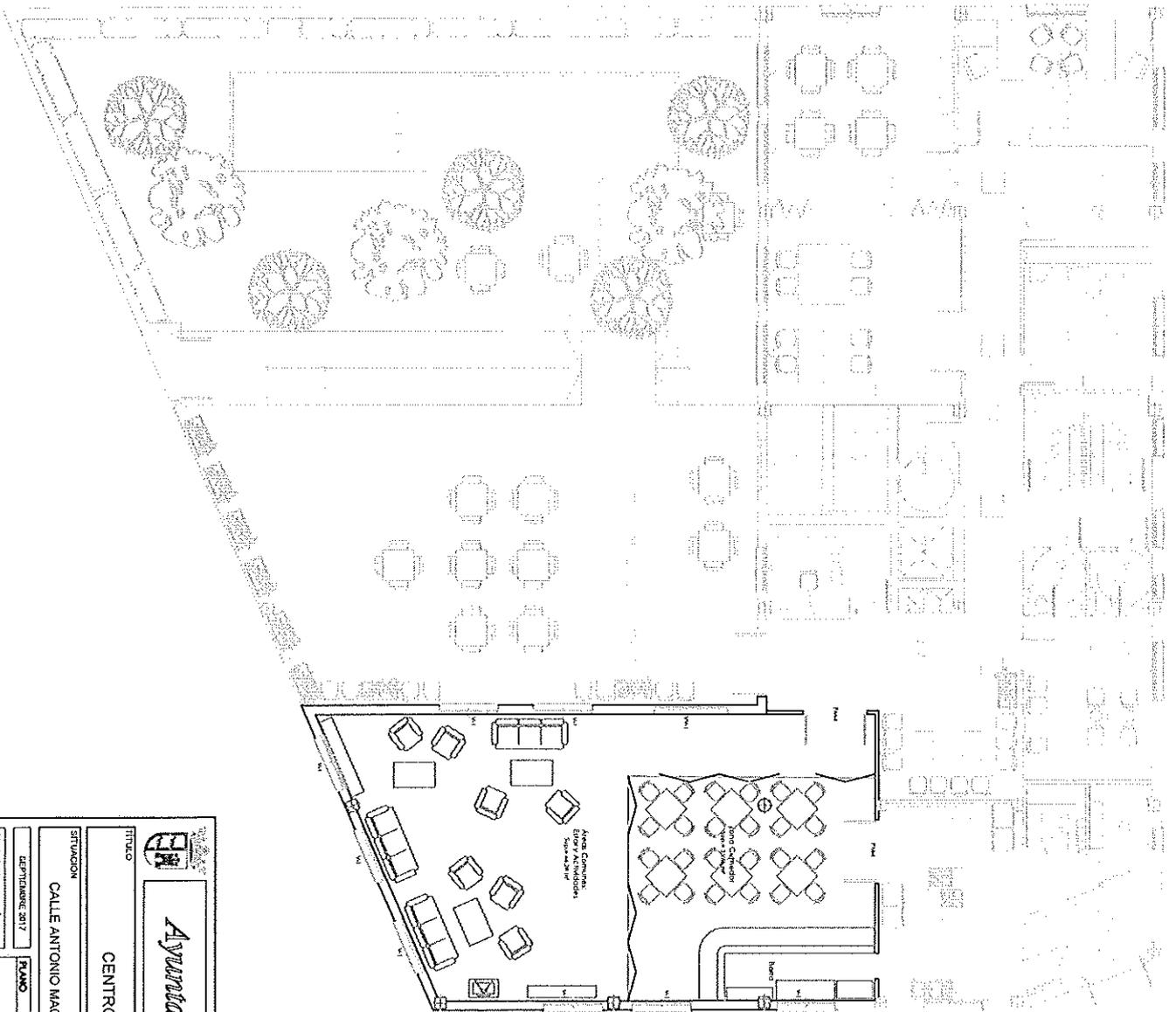
IDENTIFICACION 2017

PLANO

PLANO Nº
2

DISTRIBUCION DE CAFETERIA

BCVA Nº
S/E



Ayuntamiento de Albudeite

TÍTULO
CENTRO DE DÍA

SITUACION
CALLE ANTONIO MACHADO ALBUDEITE (MURCIA)

PLANO Nº
1

ESCALA
SE

CANTONAMIENTO Nº
2788

EL INGENIERO DE CAMBIOS
FRANCISCO JAVIER GOMEZ JIMENEZ

DISTRIBUCION DE PLANTA

FRANCISCO JAVIER GOMEZ JIMENEZ